



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Interna

Número:

Referencia: EX-2022 163189- -UNC-ME#FD Lucas Antonio Farías Resolución aprueba segundo año de adscripción Derecho Procesal Civil y Comercial.

EX-2022 163189- -UNC-ME#FD -

VISTO:

El informe obrante en orden 45, presentado por la Señora Profesora Dra. Avila Paz de Robledo, Titular de la Cátedra, "B" de la asignatura Derecho Procesal Civil y Comercial, relativo al cumplimiento de los requisitos para la aprobación del segundo -ciclo 2023- de Adscripción del abogado **Lucas Antonio Farías**, D.N.I N° 37.951.852; Y

CONSIDERANDO:

Según informa la Sra. Profesora, Ávila Paz, el adscripto asistió a clases en un 90% de asistencia; asistencia y participación en reuniones de adscriptos y ayudantes alumnos; participó Taller Interactivo en Derecho Procesal Civil y Comercial 2023 sobre Competencia; participó en el Taller Organización del Poder Judicial de la Nación y de la Provincia de Córdoba de Derecho Procesal Civil y Comercial Fuero Civil/2018. Primer Taller de Casos Prácticos /2018 de DPC. Programa de Tribunales Experimentales/2018 para Derecho Procesal Civil y Comercial. Taller de Enseñanza Práctica para Derecho Procesal Civil y Comercial 2018. Participó en carácter de Coordinador Adscripto de equipo de alumnos en el Ateneo Permanente de Derecho Procesal 2023; además el adscripto coordinó dos equipos de estudios y participó en el Foro de Derecho Procesal 2023 en el marco del Ateneo Permanente de Derecho Procesal 2023; destaca la profesora que el adscripto Farías tiene una gran vinculación con la cátedra de DPCy C y TGP y su desempeño fue de excelencia académica. Se hace presente que a los fines de la aprobación del segundo año se consideran las actividades cumplidas durante el ciclo 2023.

Que a fin de cumplir con lo requerido en el art. 10, el abogado Farías presentó un trabajo monográfico intitulado "Beneficio de litigar sin gastos. Ley Provincial de Córdoba N° 10.906", (agregado en orden 41) visado y corregido por la Profesora Ávila Paz de Robledo que corre agregado en orden 45.

Respecto el registro de asistencia del Adscripto, se tiene por cumplido el 80 % de asistencia a clases conforme se acredita con la planilla de asistencia agregada en el IFGRA 41.

Que resultando así acreditadas la realización del total de las exigencias establecidas en el art. 7º inc. “a” y “b”, de la Ordenanza de Adscripción N° 05/06.-

Por ello,

LA SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL Y PRACTICA PROFESIONAL

R E S U E L V E:

Art. 1º: Aprobar el segundo año de Adscripción en la asignatura Derecho Procesal Civil y Comercial al Abogado Lucas Antonio Farías, D.N.I N° 37.951.852

Art. 2º: Protocolícese, hágase saber y dése copia.-